

Portoviejo, 5 de Noviembre del 2010

Señor.

Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO.

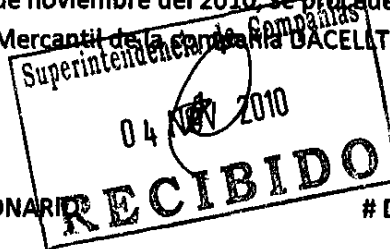
CAJA No. 207  
DIGITALIZACIÓN

96461

OK ingresado  
4/22/20  
BAND

Señor Intendente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguiente. Que con fecha 5 de noviembre del 2010 se procederá a inscribir en el libro de Acciones y Accionistas y Registro Mercantil de la compañía DACELLTEC S.A, la siguiente transferencia de acciones:



CEDENTE

CESIONARIO

# DE ACCIONES

EDUARDO RAMÓN  
VERA BURGOS CI. 130525502-6

CERELA RAMONA  
VERA BURGOS CI. 130070251-9

1.100

CEDENTE

SANDRA PATRICIA  
SILVA AVEIGA CI. 130922738-5

Quien ha este acto comparece representada  
Mediante Poder Especial que otorgo a su conyugue  
Eduardo Ramón Vera Burgos, según se adjunta.

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatorianos y las acciones tienen un valor nominal de UN DÓLAR cada una.

Atentamente.

GERENTE GENERAL  
DACELLTEC S.A

Portoviejo, 5 de Noviembre del 2010.

**DUVAL ANTONIO ALVARADO SOLÓRZANO**  
**GERENTE GENERAL.**  
**DE LA COMPAÑÍA DACELLTEC S.A**

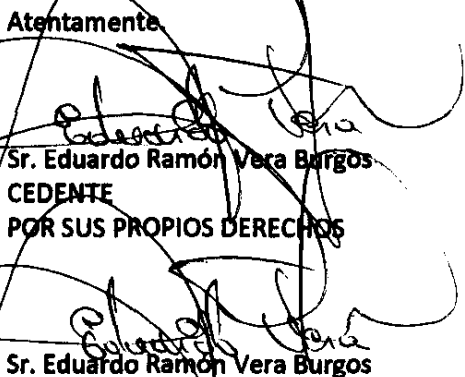
Presente

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, damos a conocer a usted que con fecha, 4 de noviembre del 2010, el Señor. Eduardo Ramón Vera Burgos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, poseedor de cedula de ciudadanía NO 130525502-6, quien comparece ha este acto por sus propios derechos, y su conyugue. Sandra Patricia Silva Aveiga, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, poseedora de cedula de ciudadanía NO 130922738-5, quien comparece ha este acto otorgando Poder Especial, ha favor de su conyugue para que firme a su nombre y representación la presente transferencia de la totalidad de sus acciones esto es 1.100, de Un dólar cada una, que poseen en la compañía DACELLTEC S.A, a favor de la Señora. Cerela Ramona Vera Burgos, quien es ciudadana ecuatoriana, poseedora de la cédula de ciudadanía # 130070251-9.

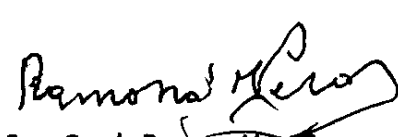
Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; Y que la compañía no tiene pasivos, obligaciones, ni gravámenes de ninguna naturaleza, siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

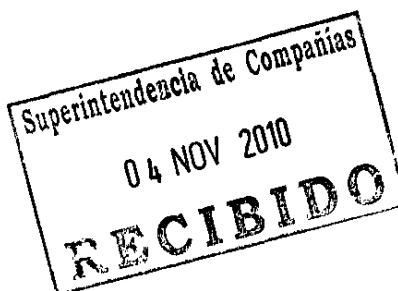
En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente

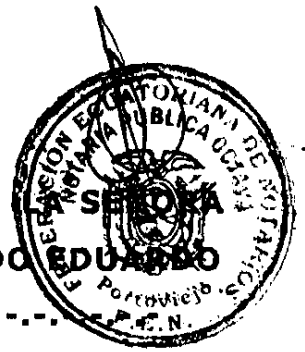
  
Sr. Eduardo Ramón Vera Burgos  
CEDENTE  
POR SUS PROPIOS DERECHOS

  
Sr. Eduardo Ramón Vera Burgos  
CEDENTE Y MANDATARIO DE SU CONYUGUE  
SANDRA PATRICIA SILVA AVEIGA

  
Sra.- Cerela Ramona Vera Burgos  
CESIONARIA



*M. Roberto Lopez Romero*  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



REGISTRO NÚMERO ~~801010110~~ (1405)

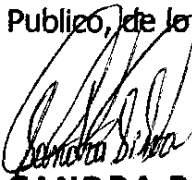
ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA  
SANDRA PATRICIA SILVA AVEIGA, A FAVOR DEL ABOGADO **EDUARDO RAMON VERA BURGOS**.....

CUANTIA: INDETERMINADA.....

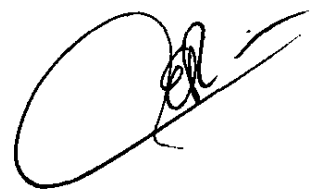
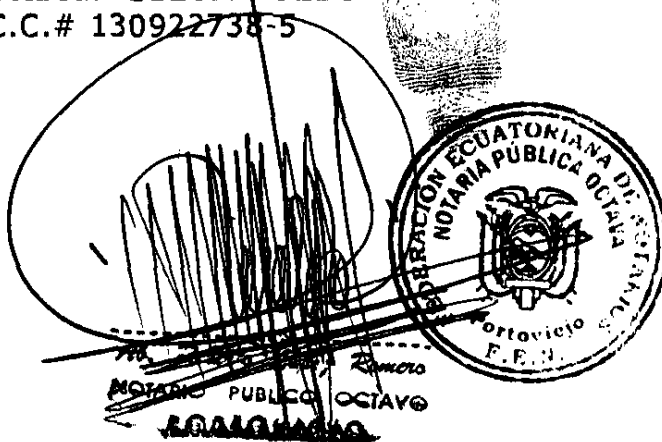
En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta de setiembre del 2014 dos mil diez; ante mí, Abogado **ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO**, Notario Público Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **PODER ESPECIAL**, de manera unilateral y en calidad de **MANDANTE, la señora SANDRA PATRICIA SILVA AVEIGA** de estado civil casada, mayor de edad, de ocupación empleada publica, domiciliada en ésta ciudad de Portoviejo. la compareciente es de Nacionalidad Ecuatoriana y en el momento de la celebración del presente acto me presento su respectiva cédula de ciudadanía cuyos número se anotan al final del presente acto; así mismo examinada que fue por mí, en forma legal se estableció que el compareciente es hábil y capaz ante la ley para Obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruida que fue por mí, del objeto y resultado de esta Escritura de **PODER ESPECIAL**, que en forma libre voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hace la entrega de una Minuta, en la que solicitan y autorizan la eleve a escritura pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En los Registros de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una minuta de **PODER ESPECIAL**, la misma que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en la celebración de la presente minuta de Poder Especial, el abogado **EDUARDO RAMON VERA BURGOS**, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato de minuta de Poder Especial, se la podrá llamar simplemente el **PODERDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** la señora **SANDRA PATRICIA SILVA AVEIGA**, dentro de la sociedad conyugal, formada con el señor **EDUARDO RAMON VERA BURGOS** Adquirieron Mil Cien acciones nominativa de Un 00/100 dólar americano cada una, que corresponde al cincuenta y Cinco por ciento (55%) del Capital suscrito y pagado de la compañía **DACELLTEC S.A.** cuyo domicilio

*M. Roberto Lopez Romero*  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
~~801010110~~

principal es en esta ciudad de PORTOVIEJO de la República del Ecuador, con un capital de DOS MIL 00/100 dólares americanos (\$2.000.00). **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, la mandante **señora SANDRA PATRICIA SILVA AVEIGA** tienen a bien conferir Poder Especial Amplio y Suficiente y en cuanto en derecho se requiere a favor del **abogado. EDUARDO RAMON VERA BURGOS** para que a su nombre y representación venda, ceda, transfiriera a los demás accionista, o a terceras personas el paquete accionario, que le corresponde dentro de la sociedad conyugal formada con el mandatario de la cual el accionista mayoritario .- **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente poder especial por su naturaleza es indeterminada.- **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de Estilo, para que la presente minuta, tenga la perfecta validez. Firma) Abogada Colon farfán Velásquez, matrícula número mil doscientos setenta y dos perteneciente al Colegio de Abogados de Manabí. **"HASTA AQUI LA MINUTA".-** La misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la Ley Notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades queda elevadas a Escritura Publica para que surta los efectos Legales declarados en ella. Y, leída que fue esta Escritura, íntegramente por mi el Notario a la compareciente, ella se afirmo y se ratifico en todo lo expuesto, firmando constancia en unidad de acto y conmigo el Notario Publico, de lo cual Doy Fé.-



**SANDRA PATRICIA SILVA AVEIGA**  
MANDANTE, C.C.# 130922738-5



EDUARDORA \*\*\*\*\*  
JACACI EDUARDO RAMON VERA BURGOS  
SUPERIOR EDUCANTE  
JOSÉ EDUARDO SILVA C  
PATRICIA ESPERANZA AVEIGA F  
EL CARMEN 01 DE MARZO  
10/09/2014

0049641

LEGISLADORA  
SILVA AVEIGA SANDRA PATRICIA  
MANABÍ, PORTOVIEJO, PORTOVIEJO  
01 DE MARZO 1978  
1978-03-01  
MANABÍ, PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1978



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
PR. ENTADO, SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS  
DOY FE.-  
Portoviejo,

Ao. Roberto López Romero  
NOTARIO



166-0072  
NUMERO

1309227385  
CÉDULA

SILVA AVEIGA SANDRA PATRICIA

MANABÍ  
PROVINCIA  
12 DE MARZO  
PARROQUIA

PORTOVIEJO  
CANTÓN

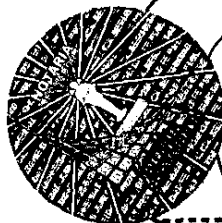
ZONA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE LOS  
ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA PÚBLICA A  
MI CARGO Y CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA SANDRA PATRICIA SILVA AVEIGA, A  
FAVOR DEL ABOGADO EDUARDO RAMÓN VERA BURGOS.- EN FE DE LO CUAL  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN LA  
CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACION. DOY FE.



Ao. Roberto López Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

